



RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS PARA REALIZAR OPERACIONES CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE DE TIPO 1: NOTIFICACIÓN A/ES/11/I-02.

DESTINATARIO:

Sr. Don Vicente Larraga Rodríguez de Vera Centro de Investigaciones Biológicas Consejo Superior de Investigaciones Científicas C/ Ramiro de Maeztu, 9 28040 MADRID

VISTO el expediente de solicitud de autorización del Centro de Investigaciones Biológicas, para trabajar con organismos modificados genéticamente de tipo 1 (actividades A/ES/11/03). Este expediente es la ampliación de la notificación A/ES/05/I-11, aprobada por el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG) el 6 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), una vez realizada la visita a la instalación de tipo 1, el día 08/04/11, y estudiada esta notificación en las reuniones de la CNB celebradas los días 04/03/11 y 29/04/11, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la instalación notificada reúne las condiciones adecuadas de seguridad biológica para la actividad propuesta para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el CIOMG previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve AUTORIZAR la Instalación de referencia, así como las actividades notificadas, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 1. En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.



- Se deberán tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la CNB en el informe de la visita a las instalaciones que se adjunta.
- Se comunicará a la CNB cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente